

## **Preguntas y Respuestas**

**Directiva 05 – 09 – Anexo 1 – 2 – 3 – 4 – Circular 082 y 089**

**Pregunta 1. ¿El colegio necesita contratar los servicios de un técnico en informática para el tema de las tabletas y los programas que hay que instalar para entregarlas a los estudiantes por esta emergencia,.. es procedente esta contratación?**

**Respuesta:** Las estrategias que el Rector adopte para la prestación del servicio educativo en casa de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que se ha generado por la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 de 2020, son procedentes, en este caso la contratación de los servicios técnicos en informática se puede realizar a través del rubro Remuneración de Servicios Técnicos.

**Pregunta 2.- Actualización de la plataforma de notas que permita a los docentes subir los desempeños de los educandos desde sus lugares de residencia y que a su vez los padres de familia puedan descargar los boletines aunque la conectividad para la gran mayoría no es mayor a un 5%, al igual que ingreso a facebook para interactuar en el envío de contenidos y actividades.**

**Respuesta:** La Institución Educativa debe crear las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pedagógicas por parte de los docentes, teniendo especial cuidado en que la inversión redundará en beneficio de todos, siempre guardando estricta relación con la austeridad del gasto. Se recomienda no realizar actualizaciones a la plataforma si la conectividad no se encuentra garantizada, por cuanto se estarían destinando recursos que son necesarios para el trabajo en casa de los estudiantes que en este momento es la prioridad.

**Pregunta 3.- Adquisición de materiales y suministros tales como papel, tintas y demás elementos que permitan el duplicado de material educativo para desarrollar desde casa.**

**Respuesta:** Es importante que tengan clara la caracterización de la población estudiantil para la reproducción del material pedagógico flexible y estratégico, construido en las semanas de desarrollo institucional, que realizaron los docentes entre el 16 al 27 de marzo de 2020, igualmente el material dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional tales como guías, orientaciones y material educativo de apoyo.

Los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos tienen la autonomía de crear las estrategias para la reproducción del material pedagógico o educativo por lo que se contempló dentro del proceso de ejecución del presupuesto a través del rubro denominado Materiales y Suministros.

**Pregunta 4.- Se pueden adquirir textos u otro tipo de material didáctico como lo establece el anexo 3 de la directiva ministerial.**

**Respuesta:** El recurso didáctico contemplado en el anexo 3 de la Directiva 5/2020 es un refuerzo al aprendizaje del material pedagógico que se le entregara a cada estudiante por lo que es importante su análisis por parte del docente para que este sea el apropiado y pertinente en el proceso de aprendizaje, el cual debe ser priorizado en su adquisición.

Nuevamente se recuerda la necesidad de tener en cuenta la caracterización de la población estudiantil esta es la manera más adecuada para establecer la necesidad de los estudiantes guardando especial cuidado de no invertir los recursos económicos en compra de textos o material que no sea necesario.

Es importante que siempre tengan en cuenta la austeridad del gasto y ejecutar los recursos que sean necesarios para la atención de la población estudiantil a través del desarrollo de trabajo en casa, con ocasión de la emergencia sanitaria.

**Pregunta 5.- ¿Hay que comprar los materiales como dice el Anexo 3 de la Directiva Ministerial 05/2020?**

**Respuesta:** El material relacionado en el anexo 3, de la Directiva 5/2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, es un listado inicial de elementos didácticos el cual podrá ser ajustado con la retroalimentación de los docentes y directivos docentes con base al recurso pedagógico elaborado durante las dos semanas de desarrollo institucional realizadas del 16 al 27 de marzo de 2020.

**Pregunta 6.- ¿Los recursos hay que sacarlos de la Gratuidad Educativa girada por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución 3598 del 17 de marzo de 2020?**

**Respuesta:** Si, así lo establece la Directiva 5/2020 y la Circular 082 del 3 de abril de 2020, expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima. Esto es una emergencia sanitaria que debemos atender con base a las orientaciones impartidas por el Gobierno Nacional, por lo cual la invitación es dar cumplimiento a las Directivas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional para que de manera conjunta se pueda garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia y efectividad.

**Pregunta 7.- ¿Hasta cuándo hay plazo para la expedición de la resolución para la declarar la urgencia manifiesta por parte de la institución, y se debe citar al consejo directivo para la socialización del acto administrativo de forma presencial?**

**Respuesta:** La Circular 082 del 3 de abril de 2020, expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima, establece las orientaciones para llevar a cabo la gestión contractual en la implementación de las estrategias pedagógicas con ocasión al aislamiento social por emergencia sanitaria del COVID-19, definiendo la modalidad de selección de acuerdo a la asignación del anexo 4 de la Directiva 05/2020.

**Pregunta 8.- ¿De qué manera se pueden realizar las modificaciones al presupuesto (adiciones, reducciones, traslados), es decir se puede citar a los miembros del consejo directivo, y hasta que fecha se tiene para realizar dichas modificaciones?.**

**Respuesta:** El Ordenador del Gasto, debe crear la estrategia haciendo uso de las tecnologías (whatsapp, correo electrónico, video llamada, entre otros medios de comunicación) que evidencie la aprobación de las modificaciones al presupuesto por parte de los Miembros del Consejo Directivo previo análisis de los rubros con mayor apropiación para que sean contracreditados y acreditados (traslado) al rubro **Dotación Institucional de Material y Medios Pedagógicos para el Aprendizaje**, por la fuente 2.1

**Pregunta 9.- Dentro de la circular enviada por la SEDTOLIMA indica que solo es posible afectar el rubro dotación institucional de materiales y medios pedagógicos para el aprendizaje, la duda es, si además de este rubro se pueden afectar otros rubros o comprar elementos diferentes como impresoras y fotocopiadoras para la reproducción del material que puedan generar los docentes como guía para el aprendizaje de los estudiantes.**

**Respuesta:** La Circular No. 082 del 3 de abril de 2020, brinda orientaciones en la ejecución del presupuesto relacionando los rubros que pueden ser afectados para dar cumplimiento a las Directiva 05 y 09, sin embargo si llegare a existir la necesidad de comprar equipos de oficina para mejorar la prestación del servicio educativo será necesario que realice la respectiva justificación y remita a la Secretaria de Educación para su aprobación.

Por consiguiente, es vital que se tenga en cuenta que la **prioridad** es atender a la población estudiantil con las estrategias de trabajo académico en casa con base a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Directivas y Circulares expedidas en torno a esta situación.

**Pregunta 10.- ¿Dentro de la Directiva No. 05 de 25 de marzo de 2020 se dan lineamientos para la adquisición de materiales de acuerdo a los grados y materias a orientar en el periodo de cuarentena, la pregunta es si las instituciones educativas pueden además de estos elementos mencionados en el anexo 3 comprar otros distintos que pueden llegar hacer indispensables para la orientación de los estudiantes mientras dure el periodo de aislamiento?**

**Respuesta:** El material relacionado en el anexo 3, de la Directiva 5/2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, es un listado inicial de elementos didácticos el cual podrá ser ajustado con la retroalimentación de los docentes y directivos docentes con base al recurso pedagógico elaborado durante las dos semanas de desarrollo institucional realizadas del 16 al 27 de marzo de 2020.

**Pregunta 11.- Una vez terminado el periodo de cuarentena y se retomen las clases de forma normal, se podrían adquirir elementos que ya se adquirieron en el periodo de la emergencia.**

**Respuesta:** Sí, sin embargo es importante aclarar que hay que atender los temas de la Directiva Ministerial.

**Pregunta 12.- Según el anexo 4 de la directiva ministerial No. 05 se asignan recursos per cápita, solo se puede contratar de forma directa hasta el monto asignado y de ser así solo se puede llegar a contratar los elementos con 1 solo proveedor, y si fuere necesario un recurso más grande como se podría adquirir.**

**Respuesta:** La asignación de los recursos del anexo 4 de la Directiva 05/2020 son dineros adicionales que girara el Ministerio de Educación Nacional MEN a cada Fondo de Servicio Educativo por concepto de Gratuidad por tanto el valor asignado a cada nivel educativo no debe entenderse como el valor per cápita por estudiante; el anexo 4 es la Metodología que aplica el MEN para la asignación de los recursos de Gratuidad.

El objetivo del Gobierno Nacional es atender la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, lo que conllevo al Ministerio de Educación Nacional implementar la estrategia pedagógica de trabajo académico en casa, con el propósito de evitar la propagación y el contagio del virus COVID-19 en los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

**Pregunta 13.- El contrato de compraventa resultado de la contratación directa se debe publicar en el SECOP 1 una vez celebrado.**

**Respuesta:** Todo contrato indistintamente de su modalidad de contratación debe ser publicado en el SECOP.

**Pregunta 14.- Si los elementos requeridos para el contrato no se encuentran en el PAA se debe actualizar en el SECOP 1.**

**Respuesta:** Si se debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones PAA

**Pregunta 15.- Los recursos invertidos según el anexo 4 serán reintegrados por el Ministerio de Educación Nacional MEN.**

**Respuesta:** De acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Educación Nacional MEN estos recursos serán girados en el mes de mayo de 2020.

**Pregunta 16.- ¿De ser posible la institución educativa puede contratar de forma diferente, es decir sin recurrir a la contratación directa por la declaratoria de urgencia manifiesta teniendo en cuenta el manual de contratación de la institución?.**

**Respuesta:** Dependiendo de cómo la Institución Educativa haya estructurado la compra (objetos específicos), pueden adelantar procesos de contratación de manera ágil hasta los 20 SMMLV, de conformidad al manual de contratación propio de cada Fondo de Servicio Educativo y en caso tal que los procesos de contratación superen los 20 SMMLV, les aplicará lo establecido en la Ley 80 de 1993.

**Pregunta 17.-: ¿Se puede contratar la reproducción de textos guías y cuadernos de trabajo para el estudiante? De ser así ¿por qué rubro se hace?**

**Respuesta:** Si se puede contratar, el rubro es Dotación Institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje, fuente 2.1 (Gratuidad Educativa), esta reproducción de material pedagógico se encuentra encaminado únicamente a la población estudiantil (área rural) que no cuentan con ningún equipo o medio tecnológico (whatsapp, Facebook, correo electrónico, internet, computador, entre otros), de acuerdo con la caracterización de la población estudiantil y a la planeación del docente y directivo docente.

**Pregunta 18.-: ¿Se puede comprar papel para imprimir, tintas y/o tóner para impresoras con cargo al recurso adicional, teniendo en cuenta que es para reproducción posterior en caso de prolongación de la NO presencialidad?**

**Respuesta:** Sí lo pueden realizar por el rubro de materiales y suministros, fuente 2.1, de acuerdo con la Normatividad que para el caso expida el Ministerio de Educación Nacional prorrogando la estrategia pedagógica de trabajo académico en casa.

**Pregunta 19.-: ¿Se puede comprar con cargo al recurso adicional una impresora que reproduzca a color para imprimir el material que se requiera posteriormente?**

**Respuesta:** De acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional este recurso se encuentra direccionado para la adquisición de material pedagógico y didáctico para el trabajo académico en casa de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes. Sin embargo, si existe alguna dificultad que le impida contratar el servicio de reproducción de dicho material, será necesario que remita la solicitud donde justifique la situación presentada a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

**Pregunta 20.-: ¿Es obligatoria la compra de otro material de apoyo (Ajedrez, tamgran...)?**

**Respuesta:** Teniendo en cuenta las estrategias que hayan construido con los docentes para el trabajo académico en casa, deberán definir los materiales de apoyo necesarios para el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes adscritos a la Institución Educativa.

**Pregunta 21.- En la Circular 082 del 3 de abril de 2020 en el numeral 4 no contempla contratos de mantenimiento, que las sedes de la Institución necesitan mantenimiento de unidades sanitarias, instalación de lavamanos entre otras; con base en las anteriores le solicito autorizarnos realizar el contrato de mantenimiento de infraestructura, desde por selección objetiva, con el propósito que cuando regresen los estudiantes ya estén en buen estado las unidades sanitarias.**

De acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional este recurso se encuentra direccionado para la adquisición de material pedagógico y didáctico para el trabajo académico en casa de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes. Sin embargo, teniendo en cuenta la situación por Usted descrita será necesario que remita a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental – Dirección Administrativa y Financiera, una

justificación técnica y económica en donde relacione las actividades que se pretende desarrollar y el presupuesto de obra requerido, también es importante recordarle que a raíz de la emergencia sanitaria por el COVID-19, se ha ampliado el confinamiento nacional hasta el próximo 11 de mayo de 2020, conforme lo ha comunicado el Presidente de la República de Colombia Dr Iván Duque Márquez, por lo cual será pertinente realizar la respectiva consulta a la Alcaldía, para establecer si se requiere de un permiso especial para la movilidad del personal que se pretende contratar.

**Pregunta 22.- El recurso de gratuidad para destinar en los paquetes pedagógicos viene por el número de estudiantes del año anterior, por ejemplo en el nivel de transición hubo en 2019, 20 estudiantes y este año, hay 30 a quienes se les debe hacer llegar éste, como se debe respetar la asignación per cápita cómo debo proceder en este caso? que se debe hacer? por cuanto la asignación por nivel educativo se sobrepasaría.**

**Respuesta:** La asignación de los recursos del anexo 4 de la Directiva 05/2020 son dineros adicionales que girara el Ministerio de Educación Nacional MEN a cada Fondo de Servicio Educativo por concepto de Gratuidad por tanto el valor asignado a cada nivel educativo no debe entenderse como el valor per cápita por estudiante; el anexo 4 es la Metodología que aplica el MEN para la asignación de los recursos de Gratuidad.

El objetivo del Gobierno Nacional es atender la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, lo que conlleva al Ministerio de Educación Nacional implementar la estrategia pedagógica de trabajo académico en casa, con el propósito de evitar la propagación y el contagio del virus COVID-19 en los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

Si la población estudiantil con la que usted cuenta actualmente es mayor a la mencionada en el anexo 4, de la Directiva 5, debe hacer uso de los recursos girados a través de la Resolución No. 3958 del 17 de marzo de 2020, por la cual el Ministerio de Educación Nacional giro recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa.

**Pregunta 23.- ¿La transferencia que van a recibir las IED, de acuerdo a la circular 082 de 2020, solo se puede ejecutar si se declara en urgencia manifiesta?**

**Respuesta:** Es necesario que se tenga en cuenta lo informado a través de la Circular 089 del mes de Abril de 2020, por lo cual la Institución Educativa deberá revisar su caracterización de la población estudiantil con el propósito de establecer la necesidades de Bienes y Servicios para atender la prestación del servicio educativo en casa para los estudiantes, de esta forma podrán adelantar procesos de contratación hasta los 20 SMMLV, de conformidad a su manual de contratación y en caso que los procesos de contratación superen los 20 SMMLV, les aplicará lo establecido en la Ley 80 de 1993.

**Pregunta 24.- La transferencia de gratuidad recibida a finales de marzo de 2020 se puede ejecutar para atender la emergencia sanitaria Covid 19?**



**Respuesta:** Los recursos de gratuidad recibidos a través de la Resolución 3598 del 17 de marzo de 2020, deben ser destinados a atender la emergencia sanitaria, en este sentido lo ha establecido el Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva 5/2020 y la Circular 082 del 3 de abril de 2020, expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima y de acuerdo con ello debe revisar el presupuesto de la Institución Educativa y ejecutarlos por el rubro Dotación Institucional de Material y Medios Pedagógicos para el Aprendizaje, fuente 2.1 (Gratuidad Educativa)

**Pregunta 25.-** *¿Las transferencia que van a recibir las IED, de acuerdo a la circular 082 de 2020, se deberá ejecutar para trabajo en casa de los alumnos hasta que fecha?*

**Respuesta:** La asignación de los recursos del anexo 4 de la Directiva 05/2020 es la Metodología que aplica el Ministerio de Educación Nacional MEN para la asignación de los recursos de Gratuidad, por tanto el valor asignado a cada nivel educativo no debe entenderse como el valor percápita por estudiante.

En este sentido es muy importante la caracterización de la población estudiantil de su Institución Educativa la cual le determinará las cantidades a reproducir (material pedagógico) así como el material didáctico necesario el cual debe ser acorde a las estrategias de trabajo académico en casa que el docente haya planeado de forma pedagógica, si se llegare a presentar que el valor a invertir es mayor a lo apropiado por el MEN en el anexo 4, Usted debe hacer uso de los recursos de gratuidad asignados y girados a la Institución Educativa a través de la Resolución No. 3598 del 17 de marzo de 2020, si por el contrario es menos la inversión estipulada según valores del anexo 4, estos recursos deben estar disponibles para futuras inversiones que así lo determine el Gobierno con el fin de atender la pandemia del COVID-19

**Pregunta 26.-** *¿Puedo adquirir material de seguridad para estos docentes como tapabocas, guantes, gel antibacterial, caretas para protección facial para el cuidado de ellos, lo puedo hacer.?*

**Respuesta:** La adquisición de estos elementos hacen parte de las medidas sanitarias que se deben adoptar con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 y mitigar sus efectos por cuanto su adquisición es indispensable para el uso por parte del personal administrativo, directivo docente, docente que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones laborales.

**Pregunta 27.-** *¿Puedo adquirir con los recursos del anexo 4, impresoras, fotocopadoras, scaner, anilladoras, entre otros elementos para la entrega del material pedagógico?*

**Respuesta:** De acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de las videos conferencias realizadas a nuestra Entidad Territorial, este recurso se encuentra direccionado a la reproducción del material pedagógico (fotocopiado) producto del trabajo realizado por los docentes en las 2 semanas de desarrollo institucional y la adquisición de los elementos didácticos para el trabajo académico en casa de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, lo anterior con el fin de mitigar el contagio del COVID-19 y acatar las medidas de confinamiento obligatorio.

No obstante de acuerdo a su justificación financiera, será necesario que el Rector en calidad de Ordenador del Gasto de la Institución Educativa, presente a la Secretaria de Educación – Dirección Administrativa y Financiera un informe técnico y financiero en donde manifieste la necesidad de adquirir estos elementos y adicionalmente garantice que no se va presentar interrupción en la prestación del servicio educativo en casa y que el material será reproducido de manera oportuna por el personal adscrito a la Institución Educativa, responsabilizándose de tomar las medidas sanitarias y de las situaciones que se puedan generar producto de dicha actividad.

Así mismo es necesario que se tenga en cuenta, que el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto las actividades académicas en casa y que ningún educando debe estar en la Institución Educativa desarrollando actividades de trabajo social, por lo cual dentro de las competencias asignadas la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima velará para que los lineamientos impartidos, sean cumplidos por parte de los Directivos Docentes.

***Pregunta 28.- La Urgencia Manifiesta, premisa para adelantar la contratación desde el marco que establece la Ley 80 de 1993, para las Instituciones que requieran utilizar más de 20 SMMLV, ¿quién la decreta?***

***Respuesta:*** La urgencia manifiesta de declararse, debe ser decretada por el Rector de la Institución Educativa en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, previa autorización del Consejo Directivo.

Atendiendo lo señalado en la Sentencia C-772/98 de la Corte Constitucional que a renglón seguido cita:

La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Autoridad administrativa: Está definida en el artículo 190 de la Ley 136 de 1994, a través de la conceptualización de la dirección administrativa, de manera similar a la autoridad civil, con la diferencia de que no solo la tienen quienes ejercen el gobierno, sino que también está en cabeza de los gerentes o jefes de las entidades descentralizadas y los jefes de las unidades administrativas especiales, en tanto superiores de los correspondientes servicios municipales, así como en cabeza de los empleados oficiales que tengan competencia para ejecutar cualquiera de las funciones administrativas allí mencionadas (contratación, ordenación del gasto, decisión de situaciones administrativas laborales e investigación de faltas disciplinarias).

En desarrollo de la autorización legal para los ordenadores del gasto de los FSE que recae sobre los rectores, definida por el artículo 12 de la ley 715 de 2001, es viable que el rector



emita el acto administrativo de urgencia manifiesta y lo remita a la contraloría que sea del caso, así mismo, debe dar cumplimiento a la circular 06 de la CGR que se encontrara en el siguiente link:

<https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1768170/Circular+N.6.PDF/04bdc71c-9b4d-42c2-86fd-87db435d2efe>

**Pregunta 29.- *¿El decreto 440 del 20 de marzo, es suficiente para establecer como considerando en la Resolución rectoral que debemos expedir para iniciar el proceso contractual?***

**Respuesta:** Es suficiente, sin embargo, dicho aspecto ya está contemplado en el proyecto de resolución socializado por la Secretaría el día 07/04/2020 a los correos electrónicos institucionales de cada rector.

**Pregunta 30.- *¿El Monto que aparece para cada Institución de acuerdo al anexo 4 de la Circular 05 del MEN y que debemos utilizar para comprar o reproducir el material adicional de apoyo, debe ser utilizado en su Totalidad?***

**Respuesta:** En principio todos los recursos orientados al Fondo de Servicios Educativos pueden ser ejecutados en los conceptos relacionados para la atención de la emergencia puesto que se enmarcan en los usos generales definidos en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, así las cosas, podrían utilizar la totalidad tanto de los recursos asignados por la Resolución No. 3958 de marzo 2020 como los próximos recursos que se asignen, distribuyan y giren.

En cuanto al anexo 4 de la Directiva Ministerial No. 5 expedida por el MEN, debe tenerse en cuenta que los valores relacionados por valor per cápita obedecen a la metodología por la cual el MEN asigna los recursos de gratuidad, sin embargo, dichos valores no deben tomarse como aquellos que deban ser asignados a cada estudiante.

De esta forma, se enfatiza en la necesidad de que cada Institución Educativa de acuerdo a la caracterización de la población estudiantil, determine las necesidades propias y de esta forma ejecute los recursos necesarios para la eficiente prestación del servicio educativo en casa.

**Pregunta 31.- *¿Si la Institución no requiere invertir todo ese monto que alcanza casi al 50% del presupuesto, se puede utilizar, sólo el que realmente considera que deba utilizar la Institución, a partir del trabajo realizado por los profesores en las dos semanas de desarrollo Institucional realizadas entre el 16 y el 27 de marzo?***

**Respuesta:** Se enfatiza en la necesidad de que cada Institución Educativa de acuerdo a la caracterización de la población estudiantil, determine las necesidades propias y de esta forma ejecute los recursos necesarios para la eficiente prestación del servicio educativo en casa.

Los Profesores trabajaron de acuerdo a lo establecido en la Circular 020 del 16 de marzo en el diseño de agendas, talleres y guías flexibles, contextualizada e integradoras, durante el lapso comprendido entre el 16 y el 27 de marzo, para ser entregadas el próximo 20 de abril a

los estudiantes. ¿Esos materiales elaborados por los maestros, pueden ser los que reproduzcamos asumiendo la Institución sus costos para entregarlos a los estudiantes, habida cuenta, que los docentes elaboraron el material pedagógico adicional de apoyo consultando los contenidos digitales que se encuentran en la Página Colombia Aprende?

Los materiales elaborados por los maestros, pueden ser objeto de reproducción, no se pierda de vista que el Anexo 3 de la Directiva Ministerial 5 del MEN, genera recomendaciones, es decir, la particularidad de la necesidad pedagógica y académica es la que orientará la descripción técnica de la Institución Educativa en la compra que se vaya a efectuar.

***Pregunta 32.- Los materiales que aparecen en el anexo tres: ¿material objeto de compra, tienen necesariamente que ser esos?***

***Respuesta:*** El Ministerio de Educación Nacional MEN sugiere sean los definidos en el anexo 3 de la directiva 05, puesto que estos fueron establecidos con base en un estudio de canasta; sin embargo, de acuerdo a la particularidad de la necesidad pedagógica y académica de cada IE, se determinará la descripción técnica de los elementos necesarios para reforzar la prestación del servicio educativo en casa.

***Pregunta 33. ¿Existe autonomía de las instituciones para adquirir el material pedagógico de apoyo, de acuerdo a lo que los docentes diseñaron en las semanas de desarrollo institucional, para restablecer el estudio desde las Casas?***

***Respuesta:*** Si existe autonomía, la particularidad de la necesidad pedagógica y académica es la que orientará la descripción técnica de la Institución Educativa en la compra que se vaya a efectuar.

***Pregunta 34.- ¿El proceso contractual al superar los 20 SMMLV, obliga a apelar a la contratación como lo establece la ley 80 de 1993? ¿Se puede hacer por contratación directa?***

***Respuesta:*** Sí, esta condición se mantiene en el escenario contractual, sin embargo, el Decreto 440 de 2020 flexibiliza la adición y modificación de contrato por un mayor valor del 50% inicialmente contratado, no obstante, todos los principios de la contratación pública se mantienen.

En cuanto al régimen especial de los fondos; si se requiere flexibilizar los tipos contractuales que cada FSE define en su manual de contratación, es viable, transitoriamente, para que se acceda a bienes y servicios rápidamente, esto hasta los 20 SMMLV. Deben cumplirse los procedimientos de aprobación del consejo directivo.

Dada la circunstancia de emergencia sanitaria, en el marco contractual, atendiendo las disposiciones legales (Ley 80/1993) y administrativas (Directiva Ministerial 05 del MEN), según las asignaciones presupuestales que superen los 20 SMMLV de acuerdo al anexo 4, las Instituciones Educativas pueden proceder de forma expedita, esto es, a través de la contratación directa por declaratoria de urgencia manifiesta o por régimen especial, dependiendo de cómo la Institución Educativa haya estructurado la compra.

**Pregunta 35.-** *Al encontrarnos en periodo de vacaciones y frente al requerimiento de tener los materiales adicionales de apoyo para los estudiantes, ¿Cómo lograr que estos “paquetes” para cada estudiante estén listos para el 20 de abril, si previamente se debe consultar a los docentes sobre la pertinencia del material que se debe comprar o reproducir? (Los docentes deben hacer listado de necesidades en cada área y grado, pero, repetimos, se encuentran en vacaciones). Reitero que Las orientaciones establecidas en la circular 05 del MEN, no alcanzaron a ser socializadas a los profesores y no se pueden tomar decisiones de carácter pedagógico sin contar con sus criterios.*

**Respuesta:** Los materiales fueron definidos y son una sugerencia por parte de la Dirección de calidad del Ministerio de Educación Nacional MEN, teniendo en cuenta que es para manejo autónomo, en ausencia de conectividad, pensado cronológicamente para aplicar en el contexto del año lectivo, precisamente teniendo en cuenta que se pudiera dar continuidad al proceso educativo de acuerdo con el contexto etareo y niveles educativos en los cuales se encuentra la población, así como, la urgencia que reviste dar continuidad a las actividades. Todo lo anterior tratando de organizar una política de atención pertinente y oportuna, razón por la cual no fue posible conciliar la postura de la totalidad de docentes para cada uno de los contextos específicos.

Ahora bien, como el objetivo del proceso de desarrollo académico era la construcción de los contenidos por parte de los docentes, como se indica en la pregunta 4 y específicamente en la circular 20 de 2020, dichos materiales son válidos también para el trabajo en casa y se deberá proceder a su producción teniendo en cuenta las restricciones de recursos o presupuestales existentes, en dado caso, se asumirá que los definidos por el MEN son de referencia.

**Pregunta 36.-** *El proceso contractual, requiere unos tiempos, ¿se pueden iniciar en este periodo de vacaciones?*

**Respuesta:** Si se puede iniciar, no se olvide que la parte administrativa de la Institución Educativa sigue funcionando, más allá de la emergencia sanitaria, igualmente es necesario que se tenga en cuenta el concepto dado por el MEN mediante oficio No. 2014EE90870 de noviembre 192014, En el cual establece:

No existen razones por las cuales los rectores de las IE ordenadores del gasto, no puedan hacer contratación en los periodos de receso, el hecho de que no haya clase no influye para que se suspenda la contratación, lo que se debe observar al contratar es el principio presupuestal de **Anualidad**: El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

**¿Cómo agilizamos este procedimiento?**

En el caso de la Institución Educativa que usted dirige, dada la circunstancia de emergencia sanitaria, en el marco contractual, atendiendo las disposiciones legales (Ley 80/1993) y administrativas (Directiva Ministerial 05 del MEN), según la asignación presupuestal realizada por el MEN la cual supera los 20 SMMLV de acuerdo al anexo 4, puede proceder

de forma expedita, esto es, a través de la contratación directa por declaratoria de urgencia manifiesta o por régimen especial, depende de cómo la Institución Educativa haya estructurado la compra.

**Pregunta 37.- ¿Se puede priorizar para la entrega de estos materiales, sólo a los estudiantes que no tengan acceso a Internet y a dispositivos tecnológicos? ¿O es para Todos?**

**Respuesta:** Es para todos los estudiantes, lo que varía es la necesidad técnica de cada grupo de acuerdo a su nivel académico, lo cual debe ser definido en la caracterización efectuada a la población estudiantil de cada zona.

**Pregunta 38.- ¿Cómo manejamos el tema de firmas de toda la documentación que se hace en la etapa precontractual, contractual y post contractual? ¿Tienen legitimidad las firmas escaneadas?**

**Respuesta:** La firma escaneada para efectos de la coyuntura de la emergencia sanitaria, en el manejo de documentación pública, es válida.

**Pregunta 39.- ¿La entrega de los materiales en físico, como fotocopiado para quienes no tienen acceso a internet, quien lo hace? Los docentes ¿Se puede contratar un operador como en el caso de la entrega del PAE?**

**Respuesta:** La entrega de los materiales en físico, puede concertarse que sea efectuada por el proveedor, como una de las obligaciones del contrato, esto, indistintamente de la modalidad de contratación.

**Pregunta 40.- ¿En este evento de entrega de materiales, que papel tendrá las DAE de los Municipios? Porque nos pueden apoyar.**

Claramente es una opción que debe ser tomada en cuenta para poder tener más cobertura y oportunidad en las entregas en la respectiva jurisdicción.

**Pregunta 41.- ¿Si la población de una IE es mayor que la relacionada por el MEN en el anexo 4, que pasa con ellos? ¿se puede asignar más recursos de los que vienen establecidos en el anexo 4?**

En principio todos los recursos orientados al Fondo de Servicios Educativos pueden ser ejecutados en los conceptos relacionados para la atención de la emergencia puesto que se enmarcan en los usos generales definidos en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, así las cosas, podrían utilizar la totalidad tanto de los recursos asignados por la Resolución No. 3958 de marzo 2020 como los próximos recursos que se asignen, distribuyan y giren.

En cuanto al anexo 4 de la Directiva Ministerial No. 5 expedida por el MEN, debe tenerse en cuenta que los valores relacionados por valor percapital obedecen a la metodología por la cual el MEN asigna los recursos de gratuidad, sin embargo, dichos valores no deben tomarse como aquellos que deban ser asignados a cada estudiante.

De esta forma, se enfatiza en la necesidad de que cada Institución Educativa de acuerdo a la caracterización de la población estudiantil, determine las necesidades propias y de esta forma ejecute los recursos necesarios para la eficiente prestación del servicio educativo en casa.

***Pregunta 42.- ¿Para aquellos estudiantes matriculados en la educación regular que en estos momentos se atienden con horas extras porque no se han nombrado docentes, también se les envía material adicional de apoyo? ¿Se les va a reconocer a los profesores este trabajo por horas extras?***

Se recuerda que el servicio de horas extras por parte de los docentes sólo procede cuando la atención de labores académicas no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria y por encima del tiempo de desarrollo de la jornada obligatoria de las treinta (30) horas semanales (artículo 2.4.3.3.1. y siguientes del Decreto 1075 de 2015), y por ello, en caso de que se excedan de las mínimas y exista la eminente y eventual necesidad para la prestación del servicio educativo de requerir horas extra, los rectores deberán presentar la propuesta de asignación de horas extras ante la Secretaría de Educación para obtener la respectiva aprobación previa, reconocimiento y pago, tal como lo señala el artículo 17 del Decreto 319 de 2020; con lo anterior, es importante recordarle a los rectores que deberán ser responsables de la asignación de dichas horas extras atendiendo de manera cuidadosa y rigurosa los planes de trabajo presentados por los docentes correspondientes. La programación de horas extras inicialmente aprobada por la Secretaría de Educación antes de la emergencia sanitaria, deben ajustarse a las nuevas condiciones.